



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

C.C.T. 20PSU0084Y

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA PARTE COMPROMISO EDUCATIVO RALJ S.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LETICIA GÓMEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

I.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

I.3. LA MÉDICA CIRUJANA VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C.C.T. 20PSU0084Y

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

I.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

II. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Que es una Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a la ley, según consta en las escrituras número Clave Única del Documento (CUD) A201405081152351406 AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL SECRETARIA DE ECONOMIA, DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, Vol. 317 Instrumento 18,783, fecha 11/agosto/2014, pasada ante la fe de la notaría pública No. 57 de Puerto escondido Oaxaca Lic. Antonio Severino Ramírez López, sociedad debidamente inscrita para que cuente con Registro Federal de Contribuyentes CER140811JW7.

II.2. Con fundamento en la cláusula transitoria segunda, punto 2 de la escritura ante la fe del notario público número 57 en el volumen 317, instrumento 18,783 de fecha del 11 de agosto del 2014, la LICENCIADA LETICIA GÓMEZ OCHOA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL tiene, entre otras, las atribuciones de administrar y representar legalmente a Compromiso Educativo RALJ S.C., así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, por lo cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.3. Es una Institución educativa de carácter privado, de nivel superior, enfocada en el desarrollo educativo, divulgación e investigación científica y cultural, acorde a las necesidades sociales del Estado de Oaxaca y al país, cuyo propósito es brindar educación con altos niveles de estándares de calidad.

II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio de colaboración, el ubicado en Calle Puerto Escondido No 10 Colonia Costa Azul, Rio Grande Villa de Tututepec, Oaxaca.

III: LAS PARTES, DECLARAN QUE:

III. 1. Tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración institucional teniendo como base la profesionalización y capacitación continua; y



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

C.C.T. 20PSU0084Y

III.2. Suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "EL COBAO" y "EL INSTITUTO" en la ejecución de actividades y programas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, difusión de la cultura y el deporte, así como el otorgamiento de becas, en beneficio de las y los estudiantes egresados de "EL COBAO", así como de su personal docente, administrativo y de confianza.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- Participar en el desarrollo de eventos académicos, deportivos y culturales.
- Asesorar, apoyar técnicamente e intercambiar servicios en las áreas de docencia, capacitación, educación continua, investigación, asesorías, documentación y difusión académica y cultural.
- Servicio social y/o prácticas profesionales de los egresados de "EL INSTITUTO".
- Implementar programas de apoyo a las y los estudiantes egresados de "EL COBAO", así como facilidades de cursar un posgrado a sus trabajadores.
- Colaboración para la implementación de proyectos de fortalecimiento académico.
- Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo.

Los convenios específicos una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuentan con las facultades suficientes para representar a las partes



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

C.C.T. 20PSU0084Y

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: “EL COBAO” difundirá a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” en sus planteles y Centros de Educación Abierta como oferta educativa para que las y los estudiantes y personal de base y de confianza realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso; realizará dentro de la promoción, visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, a efecto de que el personal encargado de la atención preuniversitaria, proporcione la información correspondiente a los trabajadores y estudiantes próximos a egresar de “EL COBAO”; así como, para que conozcan las instalaciones y constaten lo inherente a la oferta educativa aludida.

QUINTA. EXAMEN DE ADMISIÓN. “LA INSTITUCIÓN” se compromete a otorgar el examen de admisión gratuito a las y los estudiantes de “EL COBAO”, así como a las y los trabajadores de este, que estén interesados en cursar alguno de los programas a nivel licenciatura que oferta, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria que publica “LA INSTITUCIÓN”.

Para tal efecto, “LAS PARTES” acuerdan que el examen de admisión será aplicado en cada ciclo escolar en las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” en la fecha que de común acuerdo establezcan y por el personal que al efecto sea designado por “LA INSTITUCIÓN”.

“EL COBAO” por su parte, se compromete a ofrecer las facilidades para la adecuada aplicación de este examen de admisión gratuito y será la encargada de comunicarlo y promoverlo entre su comunidad estudiantil.

SEXTA. DE LAS BECAS. Las y los estudiantes egresados de “EL COBAO”, así como sus trabajadores que soliciten su ingreso en “LA INSTITUCIÓN”, estarán sujetos a los reglamentos de esta última, mismos que se encuentra en nuestro portal de internet www.ralj.edu.mx en todo lo que se refiere a admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia y pagos de colegiatura, comprometiéndose “LA INSTITUCIÓN”, a otorgar becas como a continuación se indica.

- Becas del 10% en las colegiaturas a las y los estudiantes egresados “EL COBAO”, así como a sus trabajadores que soliciten su ingreso en “LA INSTITUCIÓN” para cursar las licenciaturas en: Psicopedagogía, Contaduría y Finanzas o posgrados; Maestría en Ciencias de la Educación o Doctorado en Educación.
- Becas del 30% en la profesionalización a través de seminarios, taller o cursos.



C.C.T. 20PSU0084Y

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Becas del 50% a las y los estudiantes con discapacidad física.
- Becas del 50% para las y los estudiantes y trabajadores que deseen cursar la especialidad en Asistencia Familiar y de Salud, estudiando a la par de una licenciatura o posgrado.
- Becas del 30% por promedio, de acuerdo con el Reglamento Institucional

Las becas que otorgue "LA INSTITUCIÓN", únicamente aplican en los pagos de colegiaturas, más no así en las cuotas de inscripción.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DE LAS BECAS. Las becas otorgadas comenzarán a partir del ingreso correspondiente al semestre o cuatrimestre que estén cursando; dichas becas serán renovadas automáticamente por "EL INSTITUTO" siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de conservación de la beca que posea, se le respetará hasta que concluya su licenciatura o posgrado, de incurrir en alguna anomalía se les quitará la beca.

OCTAVA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a qué se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

NOVENA. DE LA INTEGRACIÓN COMISIÓN TÉCNICA. Se integrará con los responsables que cada una de "LAS PARTES" designe, para tal efecto **EL COBAO** nombra como su enlace a la Maestra en Ciencias de la Educación Mirna Alicia Hernández Salazar, Directora Académica, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.academica@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1202 y 1201.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

C.C.T. 20PSU0084Y

Por su parte "LA INSTITUCIÓN" designa como su enlace al Lic. Octavio Sebastián Ventura Encargado de Control Escolar, con el correo de contacto ralj.instunive@gmail.com y en ausencia estará el Director del Plantel Dr. Aindel Castellanos Rincón con el correo de contacto aindel.ralj@gmail.com

DÉCIMA. DE LOS BENEFICIOS. "LA INSTITUCIÓN" beneficiará a las y los estudiantes de "EL COBAO" con el uso de sus instalaciones, tales como bibliotecas, centros de cómputo y campos deportivos, esto dependiendo de la disponibilidad de dichos espacios. El requisito indispensable será la presentación de la credencial que los acredite como estudiantes de "EL COBAO", mismo beneficio que se difundirá por ambas partes.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar en coordinación y en base a sus posibilidades, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, el día de orientación vocacional, torneos deportivos preuniversitarios, entre otros), con el fin de apoyar a las y los estudiantes de "EL COBAO" en la elección de su carrera.

"LA INSTITUCIÓN" brindará la posibilidad a las y los estudiantes de "EL COBAO" de ingresar a clases muestra en las instalaciones de esta universidad, esto previa solicitud a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

"LA INSTITUCIÓN" con la finalidad de incrementar entre las y los estudiantes inscritos su acervo educativo, les brindará el beneficio de acceder al Convenio educativo que tiene celebrado con la Universidad de la Habana Cuba, ello a partir del promedio de 9.0 entre sus estudiantes.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a proporcionar de manera oportuna a "EL COBAO" la suficiente información disponible respecto a validez, legalidad, alcance de los estudios y la dinámica para el acceso a la oferta educativa que ofrece, mediante el uso de folletos, trípticos, posters, banners, mantas o insumos que considere convenientes, a fin de que "EL COBAO" puedan difundir este programa entre las y los estudiantes egresados y las y los trabajadores docentes y administrativos. Así mismo, a proporcionar toda la información que requieran las y los estudiantes próximos a egresar y/o las o los trabajadores de "EL COBAO" que de manera personal se presenten en las instalaciones de "LA UMAEE".



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

C.C.T. 20PSU0084Y

En caso de requerirse, "LA UMAEE" proporcionará a "EL COBAO" sin costo adicional, la orientación educativa a las y los estudiantes inscritos sobre su oferta educativa.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto de presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular se celebren.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia aplicable, conviniendo para tal efecto en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" únicamente podrán intercambiar aquella información que en ejercicio de sus facultades pueden proporcionar o recibir. Asimismo, en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y protección de



C.C.T. 20PSU0084Y

datos personales, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, especialmente la clasificada como confidencial o reservada en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia aplicable y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contarse a partir de la fecha de su firma y concluirá dos años después, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que en virtud del presente convenio deban darse entre "LAS PARTES", se llevarán a cabo por escrito y entregadas en forma fehaciente a las mismas, en los domicilios que han quedado especificados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, o bien, por los medios electrónicos que acuerden "LAS PARTES", por lo que, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación al cambio del nuevo domicilio, sin este aviso,



C.C.T. 20PSU0084Y

todas las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios previamente señalados.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con los compromisos pactados se ocasione una daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en el intervienen.

DÉCIMA NOVENA. NO CESIÓN DE DERECHOS. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, si no es mediante acuerdo por escrito entre las mismas.

VIGÉSIMA. PARTES INDEPENDIENTES. NO ASOCIACIÓN. “LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN JURÍDICA La relación jurídica existente entre “LA INSTITUCIÓN” y “EL COBAO” es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica,



C.C.T. 20PSU0084Y

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser revisado, evaluado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



C.C.T. 20PSU0084Y

VIGÉSIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que, para la promoción, planificación y ejecución coordinada de las acciones y mecanismos operativos necesarios en su beneficio, mismos que requieran recursos económicos públicos o privados, se convendrán a través de un convenio específico de colaboración.

“LAS PARTES” convienen y acuerdan que, para el desarrollo de cada una de las actividades, cada institución cubrirá los gastos que la naturaleza de sus actividades genere, acordando que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVIDAD. En el desarrollo de los programas de trabajo que se originen con motivo de la suscripción del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia o controversia en su interpretación o cumplimiento que se derive del mismo o respecto de su operación, formalización y cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en forma conciliatoria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VALIDEZ JURÍDICA. El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre “LAS PARTES”, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

VIGÉSIMA OCTAVA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos, que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionadas con el presente convenio o los que se deriven, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por las mismas.

VIGÉSIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, o cualquier



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

C.C.T. 20PSU0084Y

otro vicio de la voluntad que pudiera invadirlo. "LAS PARTES" garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

TRIGÉSIMA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR "EL COBAO"

M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA INSTITUCIÓN"

LIC. LETICIA GÓMEZ OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

LIC. BENE-EVER MIGUEL ISIDRO
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN PARA
LA MEJORA EDUCATIVA

POR "LA INSTITUCIÓN"

DR. AINDEL CASTELLANOS RINCÓN
RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y COMPROMISO EDUCATIVO RALJ S.C., DE FECHA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2023.